

DIPUTADA



JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 15 de agosto de 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
15 AGO 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

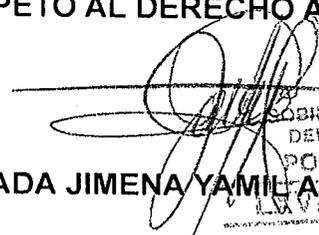
MTRO. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 104 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remito a usted la Iniciativa con proyecto de Decreto que se anexa a la presente, para que sea enlistada en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


SOBERANO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA

DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
15 AGO 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comunicación

DIPUTADA



JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

La que suscribe Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracciones I, VI y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 104 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remito a usted la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo primero y cuarto del artículo 66; se adiciona el segundo y tercer párrafo y se crea un párrafo cuarto del artículo 66 Bis; se adicionan las fracciones IV, XI del artículo 67; se adiciona el inciso a) de la fracción IV del artículo 67 Bis y; se adiciona la fracción I y II del artículo 68 de la Ley Estatal de Salud, fundándome para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud mental constituye un componente esencial del bienestar integral de la población. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental no se limita a la ausencia de trastornos, sino que incluye el bienestar psicológico, emocional y social, la capacidad de afrontar el estrés cotidiano, desarrollar relaciones productivas, trabajar de manera efectiva y contribuir a la comunidad. Diversos estudios demuestran que los determinantes sociales, como pobreza, violencia, discriminación, desigualdad y falta de acceso a servicios, influyen de manera directa en la salud mental de las personas, afectando su calidad de vida y desarrollo integral.

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca "

En Oaxaca, la Ley Estatal de Salud, en sus artículos 66 al 68, reconoce la importancia de la salud mental y de la prevención de adicciones, estableciendo acciones de promoción, prevención y atención a trastornos mentales, así como programas de prevención del suicidio. Sin embargo, la legislación vigente requiere actualización para alinearse con estándares internacionales, principios de derechos humanos y recomendaciones de la OMS.

La OMS reporta que, a nivel mundial, cerca de 1 de cada 4 personas experimentará un trastorno mental a lo largo de su vida, y que los trastornos de ansiedad y depresión son las principales causas de discapacidad en la población joven.

En México, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT 2021)¹ indica que aproximadamente el 15% de los adultos presenta síntomas de depresión y ansiedad, pero menos del 30% recibe atención profesional adecuada.

En Oaxaca, los datos más recientes de la Secretaría de Salud del Estado y del INEGI reflejan:

- Una tasa de suicidio de 6.2 por cada 100,000 habitantes, con aumento entre jóvenes de 15 a 29 años.²
- El 18% de la población reporta síntomas de depresión o ansiedad, mientras que menos del 25% recibe atención especializada.³
- Alrededor del 40% de los pacientes atendidos en hospitales psiquiátricos proviene de zonas rurales, evidenciando la falta de servicios comunitarios cercanos.
- Mayor riesgo de trastornos de ansiedad y depresión en mujeres, y mayor incidencia de conductas suicidas en hombres jóvenes.

¹ <https://ensanut.insp.mx/busqueda.php>

² <https://www.gob.mx/imss/articulos/hablemos-de-suicidio>

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.pdf

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Estos indicadores muestran una brecha significativa entre necesidades y cobertura de servicios, lo que hace urgente fortalecer el marco normativo estatal en materia de salud mental.

Por ello, esta iniciativa tiene como objetivo actualizar y robustecer la Ley Estatal de Salud de Oaxaca para garantizar que todas las personas, independientemente de su edad, origen étnico, lengua, condición socioeconómica o situación de vulnerabilidad, tengan acceso a servicios de salud mental de calidad, integrales y culturalmente pertinentes.

Los ejes centrales de la reforma tienen la finalidad de establecer el Reconocimiento de la salud mental como derecho humano integral, que incluya el bienestar emocional, social y psicológico, capacidad de afrontamiento y desarrollo de habilidades para la vida.

Considerando los determinantes sociales de la salud mental, incluyendo pobreza, violencia, discriminación, desigualdad y exclusión social, proponiendo:

1. Desinstitucionalización y enfoque comunitario
 - Priorización de servicios ambulatorios, comunitarios y domiciliarios sobre hospitales psiquiátricos.
 - Participación activa de personas con experiencia en salud mental en diseño, implementación y evaluación de programas.
 - Garantía de consentimiento informado, confidencialidad y autonomía, evitando prácticas coercitivas salvo en casos excepcionales supervisados.
2. Prevención y atención del suicidio

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- Programas estandarizados en escuelas, centros laborales, comunidades y reclusorios.
 - Capacitación obligatoria en primeros auxilios psicológicos para personal educativo, sanitario y de seguridad pública.
 - Servicios multicanal de atención (teléfono, chat, videollamada) 24/7, accesibles en español y lenguas indígenas, con personal capacitado en derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad.
3. Inclusión, equidad y perspectiva de género
- Servicios culturalmente pertinentes para población vulnerable, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas indígenas y con discapacidad psicosocial.
 - Eliminación de estigmas relacionados con trastornos mentales, violencia y adicciones.
4. Actualización terminológica y protección de derechos
- Sustitución de "deficientes mentales" por "personas con discapacidad psicosocial o intelectual".
 - Limitación del internamiento prolongado a casos clínicamente estrictos, supervisados judicialmente, priorizando alternativas comunitarias y de vida independiente.
5. Evaluación, transparencia y participación social
- Incorporación de indicadores de desempeño y publicación de resultados sobre programas de salud mental.
 - Corresponsabilidad interinstitucional de poderes del Estado, ayuntamientos, sociedad civil y sectores privados.

Esta iniciativa plantea los siguientes beneficios en la sociedad:

- Acceso universal a servicios de salud mental de calidad, seguros, culturalmente pertinentes y respetuosos de derechos humanos.

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

- Reducción de factores de riesgo asociados a suicidio, violencia, maltrato infantil, adicciones y trastornos mentales.
- Fortalecimiento de la prevención y detección temprana, especialmente en población vulnerable.
- Inclusión social y empoderamiento de personas con discapacidad psicosocial, promoviendo autonomía y vida independiente.
- Transparencia y rendición de cuentas en asignación de recursos y efectividad de programas.

CUADRO COMPARATIVO DE LA INICIATIVA A LA LEY ESTATAL DE SALUD

Artículo y texto vigente	Texto propuesto	Justificación
<p>Art. 66 La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario... (texto completo vigente)</p>	<p>ARTICULO 66.- La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio estatal.</p> <p>Asimismo, deberá asignar y</p>	<p>Se incorpora la obligación de presupuesto, alineando con el art. 4º Constitucional (derecho a la salud) y estándares OMS.</p> <p>Se actualiza definición a la adoptada por OMS y Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incluyendo determinantes sociales.</p>

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Artículo y texto vigente	Texto propuesto	Justificación
	<p>transparentar presupuesto suficiente, etiquetado y progresivo para programas de salud mental, asegurando su disponibilidad en todos los niveles de atención.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Para los efectos de esta Ley, la salud mental se entiende como un estado de bienestar que permite a la persona afrontar el estrés de la vida, trabajar de forma productiva y contribuir a su comunidad, reconociendo la influencia de los determinantes sociales, económicos y culturales.</p>	
<p>Art. 66 BIS La atención de la salud mental... deberá brindarse con enfoque comunitario...</p>	<p>ARTÍCULO 66 BIS.- (...)</p> <p>La atención a la salud mental deberá brindarse con un enfoque comunitario, bajo el principio de desinstitucionalización progresiva, privilegiando servicios ambulatorios, comunitarios y domiciliarios de recuperación y con estricto respeto a los derechos humanos de las personas usuarias de estos</p>	<p>Alinea con recomendaciones de la OMS y Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, priorizando atención comunitaria, consentimiento informado</p>

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Artículo y texto vigente	Texto propuesto	Justificación
	<p>servicios, en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinariedad, integralidad, intersectorialidad, con perspectiva de género y participación social.</p> <p>Las acciones, programas y servicios de prevención y atención de las adicciones se establecen en la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Oaxaca. Se garantizará el consentimiento informado en toda intervención, evitando prácticas coercitivas salvo en casos excepcionales, debidamente justificados y supervisados.</p> <p>Las personas con experiencia en salud mental participarán en el diseño, implementación y evaluación de políticas y programas.</p>	<p>y participación de usuarios.</p> <p>Refuerza enfoque de derechos humanos y evita prácticas que pueden vulnerar integridad.</p>
Art. 67 (Fracc. IV, XI)	<p>ARTICULO 67.- (...)</p> <p>I.- (...)</p> <p>II.- (...)</p> <p>III.- (...)</p> <p>IV.- La realización y difusión de programas específicos y profesionales para prevenir y atender el suicidio y la autolesión, preferentemente de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes,</p>	<p>Refuerza capacidad de respuesta temprana en espacios clave (escuelas, trabajos).</p> <p>Atención multicanal garantiza cobertura en zonas con barreras geográficas y lingüísticas.</p>

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Artículo y texto vigente	Texto propuesto	Justificación
	<p>las campañas y programas deberán contar con protocolos escolares y laborales de detección y atención temprana en crisis emocionales, capacitación obligatoria en primeros auxilios psicológicos para personal educativo, de salud y de seguridad pública;</p> <p>V.- (...)</p> <p>VI.- (...)</p> <p>VII.- (...)</p> <p>VIII.- (...)</p> <p>IX.- (...)</p> <p>X.- (...)</p> <p>XI.- Diseñar y llevar a cabo campañas que reduzcan los factores de riesgo que pudieran conducir a un suicidio o intento de suicidio y colaborar en el desarrollo de las mismas, cuando sea requerido por otras instancias de gobierno o instituciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, debiendo implementar las líneas de ayuda que deberán incluir servicio multicanal teléfono, chat, videollamada las veinticuatro horas del día, accesible en español y en las principales lenguas indígenas del estado;</p>	

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Artículo y texto vigente	Texto propuesto	Justificación
	XII.- (...) XIII.- (...) XIV.- (...) XV.- (...)	
Art. 67 BIS, (fracc. VI inciso (a)	ARTÍCULO 67 BIS.- (...) I. (...) II. (...) III. (...) IV. (...) a) (...) b) (...) c) (...) d) (...) V. (...) a) (...) b) (...) c) (...) d) (...) VI. (...) a) El establecimiento de una línea telefónica de ayuda y canales adicionales como chat y videollamada, operando las veinticuatro horas, gratuita y accesible en español y en lenguas indígenas , en materia de atención psicoafectiva abierta para la población, con el objeto de detectar oportunamente riesgos para la salud mental y de conductas suicidas, intervenir para el logro del restablecimiento de la salud mental	Moderniza el servicio a estándares internacionales de accesibilidad.

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Artículo y texto vigente	Texto propuesto	Justificación
	<p>y el equilibrio interno, así como con el fin de lograr una canalización adecuada y oportuna, el personal deberá contar con formación en perspectiva de género, interculturalidad y derechos humanos;</p> <p>b) (...)</p> <p>c) (...)</p> <p>VII. (...)</p> <p>VIII. (...)</p> <p>a) (...)</p> <p>b) (...)</p> <p>c) (...)</p> <p>d) (...)</p> <p>IX. (...)</p>	
Art. 68, fracc. I y II	<p>ARTICULO 68.- La atención de las enfermedades mentales comprende:</p> <p>I.- La atención de personas con padecimientos o trastornos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, personas con discapacidad psicosocial o intelectual, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas;</p>	<p>Adapta lenguaje a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas y a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Limita internamiento prolongado para evitar prácticas discriminatorias o inhumanas.</p>

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Artículo y texto vigente	Texto propuesto	Justificación
	<p>II.- La organización, operación y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, tratamiento y rehabilitación de personas con trastornos mentales, debiendo contar con protocolos que salvaguarden los derechos humanos de sus pacientes garantizando que la atención y rehabilitación se realizará sin internamiento prolongado, salvo necesidad clínica estrictamente comprobada, revisada periódicamente por autoridad judicial, priorizando alternativas comunitarias y de vida independiente.;</p> <p>III.- (...)</p> <p>IV.- (...)</p> <p>V.- (...)</p> <p>VI.- (...)</p>	

En razón de lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el párrafo primero y cuarto del artículo 66; se adiciona el segundo y tercer párrafo y se crea un párrafo cuarto del artículo 66 Bis; se adicionan las fracciones IV, XI del artículo 67; se adiciona el inciso a) de la

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

fracción IV del artículo 67 Bis y; se adiciona la fracción I y II del artículo 68 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTICULO 66.- La salud mental y la prevención de las adicciones tendrán carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental. El Estado garantizará el acceso universal, igualitario y equitativo a la atención de la salud mental y de las adicciones a las personas en el territorio estatal. **Asimismo, deberá asignar y transparentar presupuesto suficiente, etiquetado y progresivo para programas de salud mental, asegurando su disponibilidad en todos los niveles de atención.**

(...)

(...)

Para los efectos de esta Ley, **la salud mental se entiende como un estado de bienestar que permite a la persona afrontar el estrés de la vida, trabajar de forma productiva y contribuir a su comunidad, reconociendo la influencia de los determinantes sociales, económicos y culturales.**

ARTÍCULO 66 BIS.- (...)

La atención a la salud mental deberá brindarse con un enfoque comunitario, **bajo el principio de desinstitucionalización progresiva, privilegiando servicios ambulatorios, comunitarios y domiciliarios** de recuperación y con estricto respeto a los derechos humanos de las personas usuarias de estos servicios, en apego a los principios de interculturalidad, interdisciplinariedad, integralidad, intersectorialidad, con perspectiva de género y participación social.

Las acciones, programas y servicios de prevención y atención de las adicciones se establecen en la Ley de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de Oaxaca. **Se garantizará el consentimiento informado en toda**

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

intervención, evitando prácticas coercitivas salvo en casos excepcionales, debidamente justificados y supervisados.

Las personas con experiencia en salud mental participarán en el diseño, implementación y evaluación de políticas y programas.

ARTICULO 67.- (...)

I.- (...)

II.- (...)

III.- (...)

IV.- La realización y difusión de programas específicos y profesionales para prevenir y atender el suicidio y la autolesión, preferentemente de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, **las campañas y programas deberán contar con protocolos escolares y laborales de detección y atención temprana en crisis emocionales, capacitación obligatoria en primeros auxilios psicológicos para personal educativo, de salud y de seguridad pública;**

V.- (...)

VI.- (...)

VII.- (...)

VIII.- (...)

IX.- (...)

X.- (...)

XI.- Diseñar y llevar a cabo campañas que reduzcan los factores de riesgo que pudieran conducir a un suicidio o intento de suicidio y colaborar en el desarrollo de las mismas, cuando sea requerido por otras instancias de gobierno o instituciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, **debiendo implementar las líneas de ayuda que deberán incluir servicio multicanal teléfono, chat, videollamada las veinticuatro horas del día, accesible en español y en las principales lenguas indígenas del estado;**

XII.- (...)

XIII.- (...)

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

XIV.- (...)

XV.- (...)

ARTÍCULO 67 BIS.- (...)

V. (...)

VI. (...)

VII. (...)

VIII. (...)

a) (...)

b) (...)

c) (...)

d) (...)

V. (...)

a) (...)

b) (...)

c) (...)

d) (...)

VI. (...)

a) El establecimiento de una línea telefónica de ayuda **y canales adicionales como chat y videollamada, operando las veinticuatro horas, gratuita y accesible en español y en lenguas indígenas**, en materia de atención psicoafectiva abierta para la población, con el objeto de detectar oportunamente riesgos para la salud mental y de conductas suicidas, intervenir para el logro del restablecimiento de la salud mental y el equilibrio interno, así como con el fin de lograr una canalización adecuada y oportuna, **el personal deberá contar con formación en perspectiva de género, interculturalidad y derechos humanos;**

b) (...)

c) (...)

VII. (...)

VIII. (...)

a) (...)

b) (...)

c) (...)

JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

d) (...)

IX. (...)

ARTICULO 68.- La atención de las enfermedades mentales comprende:

I.- La atención de personas con padecimientos o trastornos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, **personas con discapacidad psicosocial o intelectual**, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas;

II.- La organización, operación y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, tratamiento y rehabilitación de personas con trastornos mentales, debiendo contar con protocolos que salvaguarden los derechos humanos de sus pacientes **garantizando que la atención y rehabilitación se realizará sin internamiento prolongado, salvo necesidad clínica estrictamente comprobada, revisada periódicamente por autoridad judicial, priorizando alternativas comunitarias y de vida independiente.;**

III.- (...)

IV.- (...)

V.- (...)

VI.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En mérito de lo expuesto, reciba un cordial saludo.

DIPUTADA



JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 15 de agosto de 2025.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIPUTADA JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ

DIP. JIMENA YAMIL ARROYO JUÁREZ